CONCEPTO DE AMENAZA RUINA Nº CAR - 1020

1. LOCALIZACIÓN

LOCALIDAD:	(3) Santa Fe
UPZ:	(91) Sagrado Corazón
BARRIO:	San Martín
DIRECCION:	Calle 30 No. 6 – 18/20
CHIP:	AAA0088AWDM
FECHA DE VISITA:	Diciembre 18 de 2007
SOLICITANTE:	Alcaldía Local de Santa Fe
POBLACION BENEFICIADA:	Una (1) Persona – Una (1) Familia
AREA:	240 m² (aproximadamente)

Este concepto corresponde a la visita de inspección para verificar el estado y condiciones del inmueble ubicado Calle 30 No. 6 – 18/20, con el fin de establecer si amenaza ruina o no.

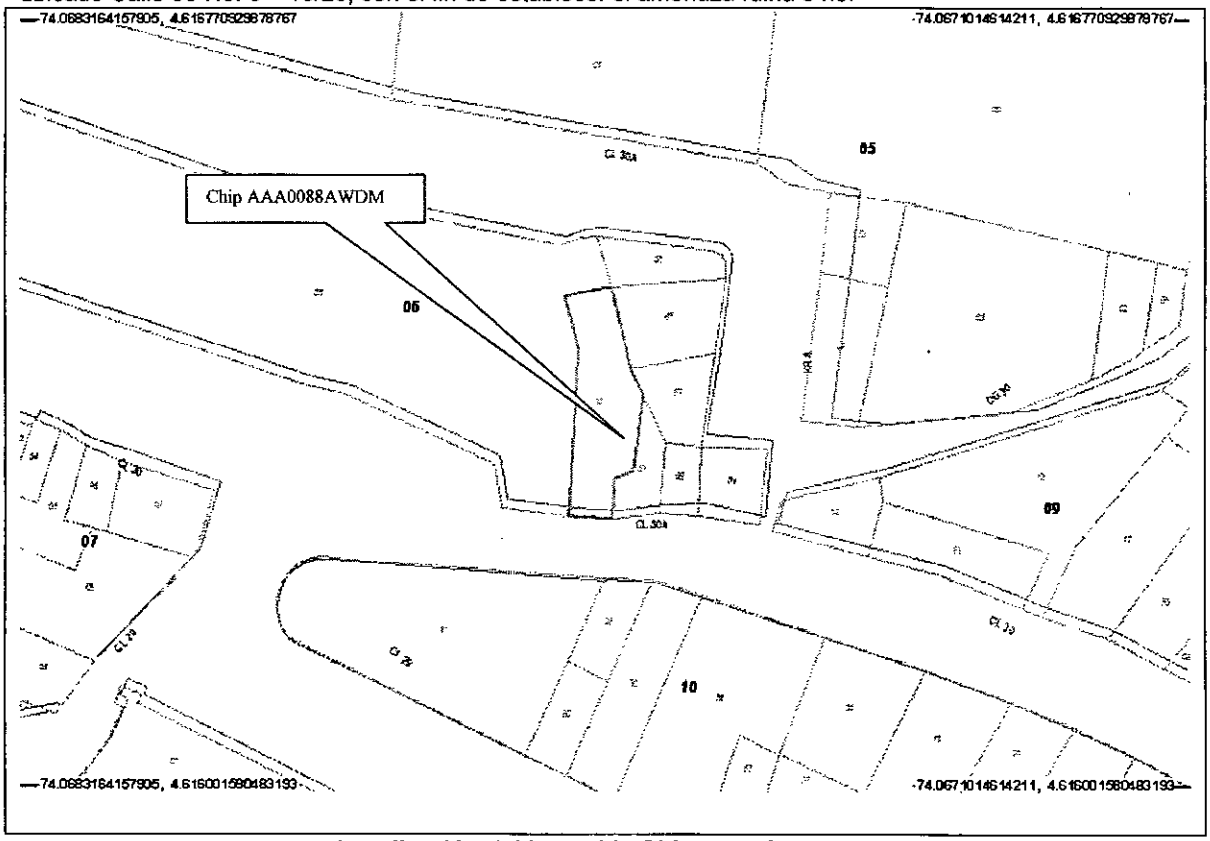

Localización del Inmueble Objeto del Concepto

Diagonal 47 # 77B-09 Interior 11 PBX **4292801** y el **Fax 4292833**
Web www.fopae.gov.co. E-mail: fopae@fopae.gov.co

2. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 564 de 2006 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación esta relacionada con las posibilidades de colapso estructural total o parcial. En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 33 de 1998, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

3. ANTECEDENTES

3.1. DPAE: La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE no posee en su base de datos antecedente alguno de emergencias presentadas en este inmueble.

3.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: La inspección y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Alcaldía Local de Santa Fe, de acuerdo con el oficio A.O. 946/07, en el proceso de querella No. 009R/07.

4. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

A la fecha el predio se encuentra deshabitado, en el predio vecino se está construyendo una edificación, funciona un parqueadero, por este sector hay ingreso al inmueble objeto de la visita, el responsable permitió el ingreso, por lo tanto la inspección técnica se pudo realizar satisfactoriamente.

5. DESCRIPCION FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El inmueble objeto de la visita técnica es una edificación de un piso cuya estructura principal son muros de mampostería sin refuerzo combinados con muros de adobe. La cubierta es en teja de barro apoyada en una

Diagonal 47 # 77B-09 Interior 11 PBX **4292801** y el **Fax 4292833**
Web www.fopae.gov.co. E-mail: fopae@fopae.gov.co

estructura de madera. Actualmente hay un aislamiento para el paso peatonal frente a la edificación, conformado por varas de madera y lona. El aspecto general de la fachada se puede ver en la fotografía 1. Las dimensiones aproximadas del predio son ocho metros de frente y treinta metros de fondo.

6. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

En el muro de fachada de la edificación se detectan agrietamientos y desprendimientos de unidades de mampostería, como se puede observar en la fotografía 2. Los elementos de madera que conforman el alero frontal están en malas condiciones, se aprecia el desprendimiento parcial de los mismos, igualmente se puede ver que las tejas de barro de la parte frontal de la cubierta están sueltas con posibilidad de desprendimiento, como se ilustra en la fotografía 3.

Los muros internos están en un estado avanzado de deterioro, se observa que gran parte de ellos han colapsado, y los restantes están en mal estado, se observan agrietamientos y pérdida de verticalidad, como se puede ver en las fotografías 4, 5 y 6.

El cielo raso bajo la cubierta ha colapsado en la mayor parte del área de la edificación, como se ve en la fotografía 7. En la fotografía 8 se puede apreciar que la estructura de cubierta de la zona frontal de la edificación está en malas condiciones, los elementos de madera que la conforman están deteriorados, se observan deflexiones excesivas en los mismos.

En líneas generales se observa daño fuerte en la estructura de la edificación, se evidencia posibilidad de colapso a corto plazo.

7. REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto 1. Aspecto fachada edificación

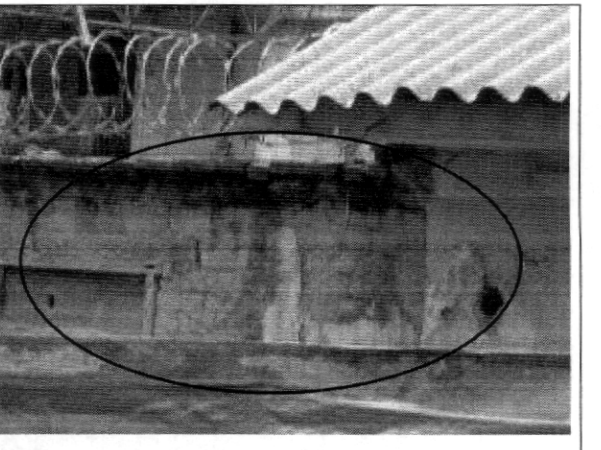

Foto 2. Desprendimiento de unidades y agrietamientos en muro de fachada

Diagonal 47 # 77B-09 Interior 11 PBX **4292801** y el **Fax 4292833**
Web www.fopae.gov.co. E-mail: fopae@fopae.gov.co

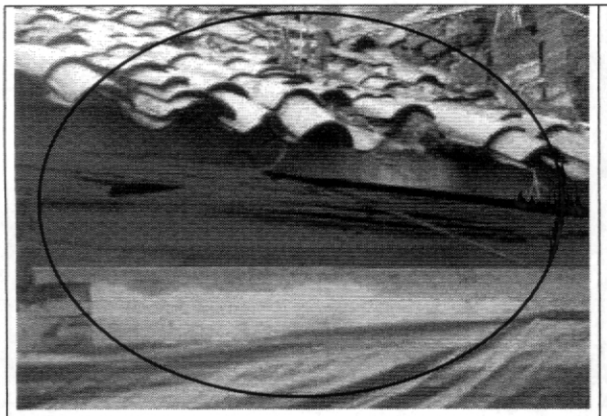

Foto 3. Desprendimiento de materiales en alero frontal y elementos de cubierta

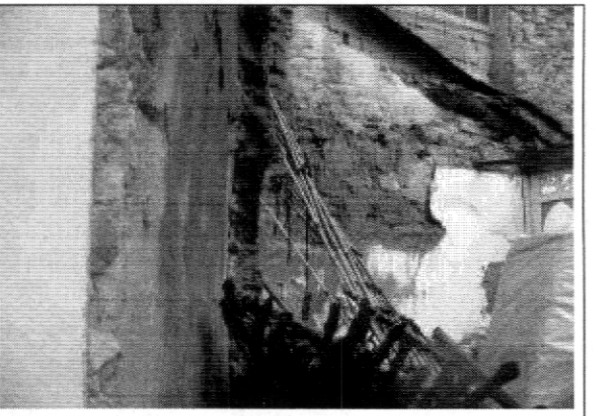

Foto 4. Colapso parcial de muros internos

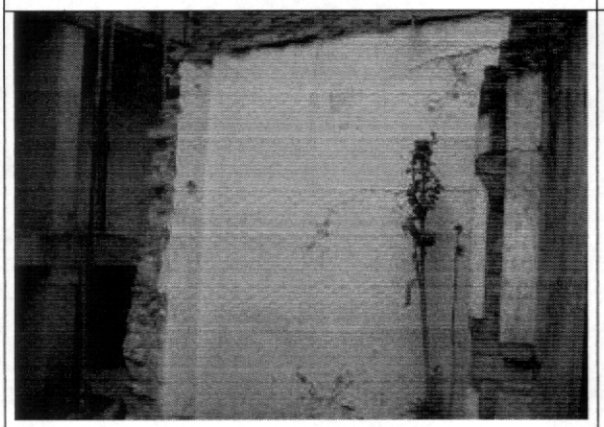

Foto 5. Paredes internas en mal estado

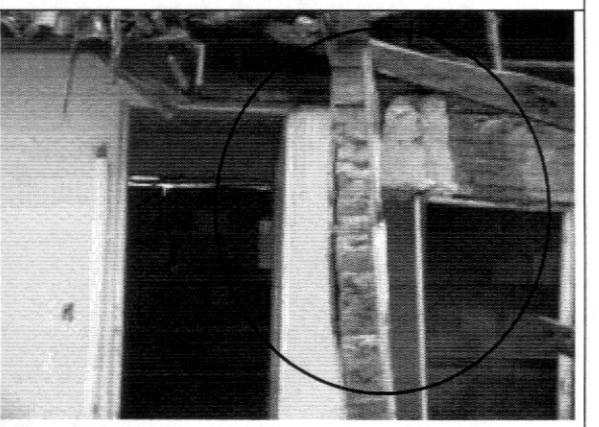

Foto 6. Agrietamientos y pérdida de verticalidad en muros internos

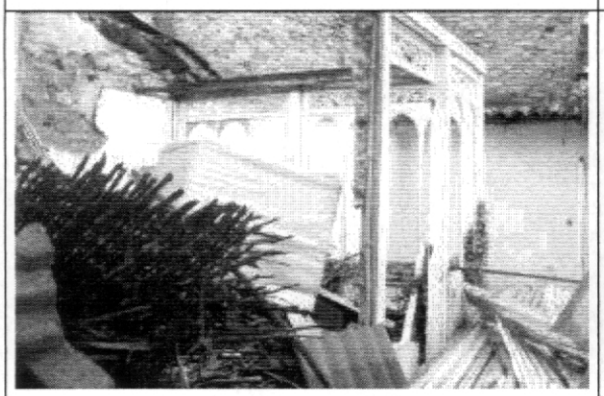

Foto 7. Colapso de cielo raso

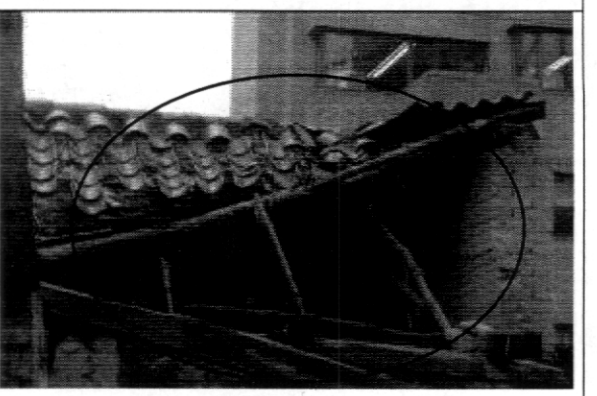

Foto 8. Estructura de cubierta en mal estado

Diagonal 47 # 77B-09 Interior 11 PBX **4292801** y el **Fax 4292833**
Web www.fopae.gov.co. E-mail: fopae@fopae.gov.co

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer el inmueble ubicado en la Calle 30 No. 6 – 18/20, **AMENAZA RUINA,** se observa daño fuerte en la estructura de la edificación, se evidencia posibilidad de colapso a corto plazo. Se recomienda a los propietarios o responsables del predio realizar la demolición de la edificación.

Es de aclarar que el Artículo 106 del Acuerdo 79 de 2003, con el cual se expidió el Código de Policía de Bogotá, D.C, estipula: " Los bienes de interés cultural no pueden ser demolidos. No podrá ampararse su demolición en la amenaza de ruina. Parágrafo: La inobservancia del presente artículo dará lugar a las medidas correctivas contenidas en el Libro Tercero, Título III de este Código". Por lo tanto no se puede recomendar su demolición sin el concepto del D.A.P.D en caso de que se trate de un inmueble de interés cultural.

Elaboró: **JORGE MAURICIO FLOREZ D** Ingeniero Civil – Especialista en Estructuras	Revisó: **Vo. Bo. CARLOS A. CHAVARRO M.** Ingeniero Civil – Especialista en Estructuras
Aprobó: **Vo. Bo. CESAR FERNANDO PEÑA PINZON** Coordinador Grupo Conceptos Técnicos	Autorizó: **Vo. Bo. GUILLERMO EDUARDO ÁVILA ALVAREZ** Subdirector de Investigación y Desarrollo

Vo. Bo. DIANA MARCELA RUBIANO VARGAS
Directora

Diagonal 47 # 77B-09 Interior 11 PBX **4292801** y el **Fax 4292833**
Web www.fopae.gov.co. E-mail: fopae@fopae.gov.co